	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 04
		Fecha: 07/03/2017
		Página 1 de 4

ESTUDIOS PREVIOS
ENERO 2022
Planeación Precontractual No. 296

El Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, elabora los siguientes estudios previos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

En desarrollo de los fines que le asisten al Estado Colombiano y que hacen relación propiamente con la promoción de la prosperidad general, la garantía y efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, comprendidos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, se erige el derecho de proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, como una de las garantías fundamentales que permiten dar aplicación a los derechos de los ciudadanos colombianos, para el caso en particular los que le asisten a la población afectada por eventos de carácter natural y/o antrópico no intencional contenidos en la Ley 1523 de 2012.

El artículo 305 superior establece que corresponde a los Gobernadores Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.


A través de la Ley 1523 de 2012 se estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres que definió en su artículo 1º, la gestión del riesgo, como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, así como de reducir el riesgo a través de intervenciones correctivas, que buscan disminuir el impacto probable de amenazas naturales, socio natural, tecnológico y humano no intencional, actuando sobre la amenaza, la exposición o la vulnerabilidad, como formas complementarias de contribuir al desarrollo sostenible del departamento.

El artículo 13 de la precitada norma, establece que los gobernadores son agentes del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial.

El departamento del Quindío dentro de su estructura organizacional cuenta con la Secretaría del Interior encargada de Desarrollar entre otras, la política integral y coordinada del Estado en lo regional y local, para la prevención atención de desastres y el fortalecimiento del Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres; a su vez, la Secretaría del Interior cuenta con la Unidad Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, la cual de conformidad con las disposiciones de la Ley 1523 de 2012, apoya los procesos relacionados con la gestión del riesgo, orienta los esfuerzos a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres", así mismo los Departamentos de conformidad con la misión encargada constitucional y legalmente a dichos organismos territoriales, requiere la acción no sólo en temas de carácter misional, sino también en actividades meramente administrativas y de apoyo, para así garantizar la atención de los procesos relacionados con la gestión del riesgo de desastres.

De igual forma conforme al Manual Especifico de Funciones del departamento, La Dirección de Gestión del Riesgo es la dependencia encargada de *"Dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres en el departamento del Quindío, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible, y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo de la Unidad Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres"* y de *"Coordinar la formulación y hacer seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos para la gestión del riesgo de desastres"*.

Así mismo es pertinente señalar que a La Unidad Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, le fue asignado desde el año 2020 el proyecto denominado **Implementación y/o fortalecimiento de los planes para la gestión del riesgo y desastres en las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento** el cual tiene como objetivo general **Aumentar la cobertura de Instituciones Educativas con Planes Escolares de Gestión del Riesgo de**

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 04 Fecha: 07/03/2017
		Página 2 de 4

Desastres-PEGERD, a través de procesos de acompañamiento a la comunidad educativa en la implementación y fortalecimiento de los mismos. y como objetivo específico **Generar conocimientos sobre los planes escolares de gestión del riesgo de desastres en las instituciones educativas.**

En el marco del proyecto en mención, el indicador por el cual la administración será medida consiste en **Establecimientos educativos con acciones de gestión del riesgo implementadas.** Dado el auge del COVID-19 presentado en el año 2020, y la imposibilidad de desarrollar determinadas actividades principalmente cuando se trata de establecimientos educativos y la población que acoge, ahora que existe mayor acceso en ciertas actividades y procesos que involucran a las instituciones educativas, es necesario adelantar los procesos de contratación pertinentes para contar con el personal técnico y con experiencia suficiente y necesario, por medio de los cuales se gestione el avance y/o cumplimiento de las metas asignadas, a través de actividades tales como: Brindar apoyo a la Unidad Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres en el desarrollo de los procesos y actividades de los planes educativos de gestión del riesgo de Desastres PEGERD en el Quindío conforme al plan de trabajo presentado y Prestar apoyo y/o acompañamiento en los procesos de formación que lidere la UDEGERD en materia de gestión del riesgo de desastres que fortalezcan el área de conocimiento de la Dirección.

Conforme a lo anterior, teniendo en cuenta el amplio margen funcional que posee esta dirección y la necesidad de dar eficaz cumplimiento a las actividades del proyecto, se requiere contratar una persona que acredite como mínimo un perfil técnico y experiencia en materia de gestión del riesgo de desastres. De esta forma, y dado que en la planta de personal del Departamento del Quindío, no existe personal suficiente para cumplir a cabalidad con lo anteriormente mencionado, se hace necesario celebrar un contrato de prestación de servicios, por lo cual la entidad podrá contratar directamente con la persona natural que este en capacidad de ejecutar el objeto del Contrato, y que haya demostrado la experiencia con el área de que se trata, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, para lo cual la presente contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones mediante el código 80111701, servicios de contratación de personal servicios de gestión.

Así mismo, la necesidad, se encuentra justificada en el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "TU Y YO SOMOS QUINDIO" de la siguiente manera:

Proyecto	<ul style="list-style-type: none"> • Implementación y/o fortalecimiento de los planes para gestión del riesgo y desastres en las instituciones educativas oficiales del Departamento.
Actividad (es)	<ul style="list-style-type: none"> • Formación y capacitación en Planes escolares de gestión del riesgo • Actualización de los planes escolares de gestión del riesgo • Apoyo en la Implementación de los planes escolares de gestión del riesgo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR


2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista y en razón a que se trata de actividades de apoyo desarrolladas con autonomía, se trata en este caso de un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO**, definido en el numeral 3, del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

2.2 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO TENIENDO COMO INSTRUMENTO LOS PLANES ESCOLARES DE GESTIÓN DEL RIESGO.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de noventa (90) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será en el Departamento del Quindío.

2.5. VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es de CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$5 565 000) incluidos impuestos. El departamento del Quindío realizará tres (3) pagos uno por cada treinta días calendarios vencidos,

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 04 Fecha: 07/03/2017
		Página 3 de 4

por valor cada uno de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MC/TE (\$1.855.000) incluidos impuestos, previa presentación periódica del informe de actividades realizadas durante cada mes de prestación de servicios, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley.

2.6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La vigilancia y control del contrato la realizará el Director de la Unidad Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Quindío, o quien haga sus veces o a quien designe el Secretario del Despacho.

2.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

A) DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS


- 1) Brindar apoyo a la Unidad Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres en el desarrollo de los procesos y actividades de los planes educativos de gestión del riesgo de Desastres PEGERD en el Quindío conforme al plan de trabajo presentado.
- 2) Prestar apoyo y/o acompañamiento en los procesos de formación que lidere la UDEGERD en materia de gestión del riesgo de desastres que fortalezcan el área de conocimiento de la Dirección
- 3) Prestar apoyo en las diferentes actividades, procesos, eventos y foros que lidere o acompañe la Unidad Departamental de Gestión del Riesgo a solicitud del supervisor.

OBLIGACIONES GENERALES

- 1) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el departamento del Quindío.
- 2) Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) últimos días de cada mes de prestación del servicio, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.
- 3) Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
- 4) Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
- 5) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- 6) Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato.
- 7) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y párrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007

B. DEL CONTRATANTE:

- 1) Colocar a disposición del CONTRATISTA los expedientes, bienes y recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato.
- 2) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- 3) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- 4) Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 04 Fecha: 07/03/2017
		Página 4 de 4

- 5) Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
- 6) Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El procedimiento de contratación se adelantará a través de causal de contratación directa, ya que al tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo, es pertinente darle aplicación a lo señalado en el literal h, numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta la capacidad y/o idoneidad requerida, para la prestación de los servicios requeridos, esta Secretaría estima que el valor total de los honorarios a cancelar al contratista serán de CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$5.565.000) incluidos impuestos, correspondiente al rubro 0309 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.2201068.063.91119 - 20; y amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 712 del 14 de enero de 2022. Este valor está calculado con base en honorarios mensuales por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MC/TE (\$1.855.000) incluidos impuestos.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de contratos de prestación de servicios, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realiza teniendo en cuenta la capacidad y/o idoneidad para ejecutar el objeto contractual. Razón por la cual se requiere una persona natural que acredite perfil técnico, con experiencia general mínima de seis (06) meses en materia de gestión del riesgo y de desastres.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

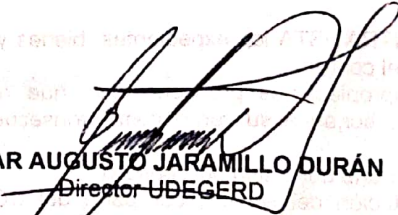
En razón al tipo de contrato a celebrar, a la forma en que se cumplirán las obligaciones, a la forma en que se cancelarán los honorarios a favor del contratista, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes aprobados por la supervisión, no se vislumbra riesgo que amerite ser tipificado, cuantificado y asignado.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

De conformidad con la disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, no es requisito la exigencia de garantía única y en este caso preciso, teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago estipulada, esto es pago parcial en cada mes vencido tras la prestación del servicio, no se considera necesario que el contratista constituya garantía única.

8. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La contratación objeto del proceso de selección de contratación directa que se adelanta con fundamento en estos estudios previos no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC), teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad y los umbrales que rigen los convenios suscritos y ratificados por Colombia de conformidad con el manual indicativo del DNP.


CESAR AUGUSTO JARAMILLO DURÁN
 Director UDEGERD

Elaboró: Laura Suárez – Abogada Contratista UDEGERD